

Seguridad Social: Garantía Fundamental

Hugo Cifuentes Lillo
Director OISS Chile

Profesor Derecho de la Seguridad Social PUC y UDP
Martes 01 de diciembre de 2021

La Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS): entidad internacional, técnica y especializada, en seguridad social y protección social.

Informe: "Los cuerpos intermedios y su rol colaborativo en la gestión de la Seguridad Social"
Recoge el parecer de especialistas sobre la administración y gestión, que constituye uno de los factores claves de todo sistema.



01

SEGURIDAD SOCIAL: D° HUMANO FUNDAMENTAL

- D° de carácter económico - social y el Estado es su garante natural.
 - **Fundamento:**
- D° de las personas a vivir dignamente.
 - **Objetivos:**
 - (1) asegurar rentas sustitutivas y complementarias;
 - (2) participar de la redistribución de la riqueza y,
 - (3) contribuir a la cohesión e integración social.



02

SEGURIDAD SOCIAL: SUS PRINCIPIOS BÁSICOS

Universalidad

Suficiencia e integralidad

Unidad

Solidaridad



03

Los tratados internacionales

La ONU y la Declaración Universal de los D^o Humanos:

Artículo 22: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”

La OIT y el Convenio 102, sobre norma mínima de 1952.



04

Seguridad Social y rol del Estado

- El Estado, como responsable de este servicio público, asegurar el derecho a las personas: establece, regula, promociona, controla y supervigila su ejercicio e interviene en la gestión.

Es de su responsabilidad la gobernanza general del sistema.

- Corresponde que el Estado cuide que se otorgue cobertura ante los estados de necesidad que causan las contingencias sociales, tales como, asistencia médica, prestaciones monetarias por enfermedad, cesantía, vejez, invalidez, sobrevivencia, maternidad, apoyos familiares, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.



05

Seguridad Social y rol del Estado

- En el establecimiento y evolución del sistema han de ser considerados los principios.
 - El Estado debe proveer de un mínimo de protección social a toda la población.
 - El financiamiento proviene de cotizaciones y aportes del Estado, cuidando la sostenibilidad.
 - La participación social es principio de adecuada gestión, tanto que se ejecute por el Estado o por los cuerpos intermedios que, en Chile, tienen larga tradición como lo son las Cajas de Compensación, entre otras.



06

Reglas de participación de entes privados

En nada se opone a las bases señaladas la actuación de los privados en la gestión de la seguridad social, en tanto ella se efectúe conforme los siguientes criterios:

1. Intervención en la gestión de regímenes legales, en tanto exista la delegación legislativa correspondiente, sujeta a la supervigilancia y control del Estado.
2. Colaboración en la gestión por concurso o licitación, de cobertura de prestaciones sociales, inversión de recursos de la seguridad social, entre otras, a cargo de entidades públicas.
3. Participación en el ámbito de la complementariedad, de prestaciones de bienestar social destinados a adicionar o mejorar las prestaciones de los regímenes legales de la seguridad social.



07

Muchas gracias

